

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por “xxxx” o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2022000040

## **ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 17 DE JUNIO DE 2022**

### **1. ACTAS ANTERIORES**

Son aprobadas por **unanimidad** las actas del 8 de junio (número 37) y del 10 de junio (número 38) de 2022.

### **2. LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON PISCINA EN CALLE LIBRA Nº 10. EXPTE. 48/2021/OBC**

**Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:**

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En la Villa de Parla, a 6 de junio de 2022

En relación con el escrito 2021034865 de fecha 14 de septiembre de 2021 presentado por XXXX, licencia urbanística de obras para Proyecto básico y de ejecución de una vivienda unifamiliar adosada con piscina en calle Libra 10.

Vistos los informes que constan en el expediente 48/2021/OBC:

Informe Técnico de arquitecto municipal  
Informe Técnico de la Jurídico de Urbanismo

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO. Conceder a XXXX, licencia urbanística de obras para “Proyecto de básico de vivienda unifamiliar adosada con piscina” en la C/ Libra nº 10, según el proyecto técnico básico presentado.**

**SEGUNDO.** Con carácter previo al inicio de las obras se deberá presentar ante el Ayuntamiento Declaración Responsable en los términos previstos en el art. 154.3 LSCM acompañada de:  Justificación de haber constituido la garantía por importe de 1.168,97 euros, para hacer frente a la gestión de residuos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9.2 de la Orden 2726/2009 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid. Justificación de haber constituido la garantía de la reposición de los posibles daños que con motivo de la ejecución de la obra se infringieran en la urbanización colindante que se determine por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal.

**TERCERO.** Requerir a la interesada la presentación de la solicitud de licencia de acometidas de los servicios necesarios para las viviendas acompañada de la copia de las solicitudes de contratación con las empresas suministradoras de servicios y la documentación técnica necesaria, que se deberá tramitar durante la ejecución de la obra.

**CUARTO.** La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

**QUINTO.** Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe Técnico

Informe Jurídico

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.**

**3. LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REFORMA INTERIOR Y ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO DE DOS VIVIENDAS PARA CUATRO APARTAMENTOS EN CALLE LA SOLEDAD Nº 23. EXPTE. 29/2022/OBC**

**Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:**

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En la Villa de Parla, a 13 de junio de 2022

En relación con el escrito nº 2022018003 de fecha 21/04/2022, presentado por Instalaciones Air Center S.L, licencia urbanística de obras para Proyecto básico y de ejecución de modificación de la licencia 5/2020/OBC dos viviendas unifamiliares sito en la C/ Soledad 23.

Vistos los informes que constan en el expediente 29/2022/OBC:

Informe Técnico del Arquitecto Municipal

Informe Técnico de la Jurídico de Urbanismo

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO. Conceder a Instalaciones Air Center con CIF B86337508, licencia urbanística de obras para “Modificación de Proyecto de ejecución de reforma interior y acondicionamiento de edificio de dos viviendas para cuatro apartamentos en la C/ Soledad nº 23 según proyecto técnico presentado y visado por el COAM el 2 de marzo de 2022.**

**SEGUNDO.** La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:  
Informe Técnico  
Informe Jurídico

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.**

**4. APROBACIÓN DEL PROYECTO A PRESENTAR A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ADQUISICIÓN DE PANTALLA DE PROYECCIÓN MOTORIZADA. EXPTE. 3/2022/SUBVJUV**

**Vista la propuesta de la Concejala Delegada que dice:**

“PROPUESTA DE DOÑA CAROLINA CORDERO NÚÑEZ, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN, MEDIO AMBIENTE, INFANCIA Y ADOLESCENCIA

En la Villa de Parla,

Conocida la Orden 3551/2019 y extracto de la Orden 1024/2022 por la que la Comunidad de Madrid a través de su Consejería de Educación y Juventud convoca subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid destinadas al equipamiento, obras y mejoras de locales juveniles de titularidad municipal se propone:

Vistos los informes que constan en el expediente 3/2022/SUBVJUV:

Informe Técnico de Juventud  
Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

- Aprobar el proyecto a presentar a la convocatoria de subvenciones para la adquisición de una **pantalla de proyección motorizada** para instalar en el escenario salón de actos de la Casa de la Juventud por un valor total de 10.883,95 euros (IVA incluido).
- Aprobar la Solicitud de subvención por un valor **de 5000 Euros** (cantidad máxima a solicitar según la Orden)
- Aprobar la aportación municipal de 5.883,95 euros a cargo de la partida 2314.626.00
- Facultar a D. JAVIER RODRÍGUEZ RAMÍREZ, CONCEJAL ESPECIAL DE DEPORTES, JUVENTUD, MEDIO AMBIENTE, TRANSICIÓN ENERGÉTICA, PARQUES Y JARDINES para como representante legal para solicitar dicha subvención y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para tal fin.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:  
Informe Técnico  
Informe de Intervención

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.**

**5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPTE. 13/2022/CONTGEN**

**Vista la propuesta de la Concejala Delegada que dice:**

“PROPUESTA DE GEMA GARCÍA TORRES, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA, EMPLEO, FORMACIÓN, INMIGRACIÓN E INTERCULTURALIDAD

Visto el estado de la licitación convocada para la adjudicación del contrato para el SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (13/22), y los informes que obran en el expediente.

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 25 de febrero de 2022 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para adjudicar el contrato para el SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (13/22)

Tras ser promovida la licitación mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentó en plazo la siguiente oferta:

- 1.- Nº R.E.: 2022013126. 17/03/2022. PRODUCCIONES YLLANA S.L.
- 2.- Nº R.E.: 2022013545. 21/03/2022. ASOCIACION CULTURAL DESTELLOS.
- 3.- Nº R.E.: 2022013548. 21/03/2022. ENDOMUSICA S.L.
- 4.- Nº R.E.: 2022013559. 21/03/2022. TEMPO INTERMEZZO S.L.

La Mesa de Contratación convocada el día 23 de marzo de 2022, para proceder a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, acordó admitir la proposición presentada por las empresas *PRODUCCIONES YLLANA S.L.*, *ASOCIACION CULTURAL DESTELLOS*, *ENDOMUSICA S.L.* y *TEMPO INTERMEZZO S.L.*

El día 29 de marzo de 2022, se reunió la Mesa de Contratación para la apertura del sobre B de “documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes” de las proposiciones admitidas. Se llamó a acto público y no compareció nadie, procediendo acto seguido a la apertura del sobre B, acordándose en el mismo acto, remitir las proposiciones admitidas para su informe y valoración, conforme a los criterios de adjudicación, al Técnico de Cultura.

El día 5 de abril de 2022, la Mesa de Contratación se reunió para proceder a la apertura del sobre C de “DOCUMENTACIÓN REFERENTE A CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”. Antes, el Técnico de Cultura dio cuenta de su informe de fecha 4 de abril de 2022 sobre valoración de los criterios no valorables en cifras y porcentajes. Acto seguido, se llama a acto público y comparecer el representante de la empresa ASOCIACIÓN CULTURAL DESTELLOS, se procedió a la apertura del sobre C de las proposiciones admitidas. La Mesa de Contratación acordó remitir las proposiciones al Técnico de Cultura para su informe y valoración conforme a criterios de adjudicación. En caso de que se apreciase valores anormales o desproporcionados, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad, que se requeriría a las licitadoras la justificación de sus ofertas.

El día 7 de abril de 2022, se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la propuesta de oferta más ventajosa. El Técnico de Cultura, dio cuenta del Informe de fecha 7 de abril de 2022, relativo a la valoración de criterios valorables en cifras y porcentajes, (Sobre C).

A la vista del citado informe, se acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de requerir a la empresa TEMPO INTERMEZZO S.L., para que presentase la documentación justificativa exigida en los Pliegos, como oferta económicamente más ventajosa, para los el SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (13/22), con un Presupuesto anual: (96.720,00) NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE € exento de IVA que de lo que SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS corresponden a matriculas y cuotas de alumnos y DIECIOCHO MIL € a la aportación municipal.

Por Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, de 26 de abril de 2022, se acordó requerir a la empresa TEMPO INTERMEZZO S.L., como oferta más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aportara la documentación requerida en los Pliegos.

Efectuada la notificación y publicado dicho requerimiento en la plataforma de Contratación del sector Público, la Mesa de Contratación, reunida el 11 de mayo de 2022, procedió a la calificación de la documentación aportada por la empresa TEMPO INTERMEZZO S.L. El Técnico de Cultura da cuenta de su informe de fecha 10 de mayo de 2022, relativo a la solvencia económica, financiera y técnica, además de la concreción de las condiciones de solvencia de la licitadora. A continuación La Secretaria de la Mesa informa que la empresa TEMPO INTERMEZZO S.L ha aportado documentación en respuesta al requerimiento efectuado por Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de 26 de abril de 2022.

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad, admitir la documentación y remitir el expediente completo para su adjudicación al órgano competente.

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 13/2022/CONTGEN:

Informe Técnico de Cultura  
Informe Técnico de Contratación  
Informe Jurídico  
Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

**I.- Declarar válida la tramitación del procedimiento de licitación abierto y pluralidad de criterios, para la contratación del SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (13/22), convocada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 25 de febrero de 2022.**

**II.- La adjudicación a la empresa TEMPO INTERMEZZO S.L., para la contratación del SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (13/22), con un Presupuesto anual: (96.720,00) NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE € exento de IVA que de lo que SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS corresponden a matriculas y cuotas de alumnos y DIECIOCHO MIL € a la aportación municipal.**

**El plazo de ejecución del contrato será, desde el 1 de Septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023, con posibilidad de las siguientes prórrogas:**

- 1 de septiembre de 2023 a 31 de agosto de 2024.
- 1 de septiembre de 2024 a 31 de agosto de 2025.
- 1 de septiembre de 2025 a 31 de agosto de 2026.
- 1 de septiembre de 2026 a 31 de agosto de 2027.

**Lugar de ejecución: Escuela Municipal de Teatro, calle San Antón 46. 28982 Parla.**

**III. - Publicar esta adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificarla a los licitadores.**

**IV.- Conceder al adjudicatario, para que proceda a la formalización del contrato administrativo, un plazo de cinco días contados desde el siguiente a aquel en que finalice el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, sin que se hubiera interpuesto**

recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, plazos ambos establecidos en el artículo 153.3 de la LCSP, dado que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe Contratación

Informe Jurídico

Informe Intervención

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.**

**6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPTE. 63/2021/CONTGEN**

**Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:**

“PROPUESTA DE DON FRANCISCO CONDE SÁNCHEZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD

En la Villa de Parla,

Visto el estado de la licitación convocada para la adjudicación del contrato para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (63/21).

Vistos los informes que constan en el expediente 63/2021/CONTGEN:

Informe Técnico de Movilidad

Informe Técnico de Contratación

Informe Jurídico

Informe de Intervención

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 7 de enero de 2022 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para adjudicar el contrato para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (63/21).

Tras ser promovida la licitación mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentó en plazo la siguiente oferta:

*1- Nº R.E.: 2022006550. 03-02-2022. SOLRED, S.A.*

La Mesa de Contratación convocada el día 15 de febrero de 2022, para proceder a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, acordó admitir la proposición presentada por la empresa SOLRED, S.A.

El día 17 de febrero de 2022, se reunió la Mesa de Contratación para la apertura del sobre B de “documentación referente a criterios valorables en cifras o porcentajes” de la proposición admitida. Se llamó a acto público y no compareció nadie, procediendo acto seguido a la apertura del sobre B, acordándose en el

mismo acto, remitir la proposición admitida para su informe y valoración, conforme a los criterios de adjudicación, al Técnico responsable del contrato.

El día 8 de marzo de 2022, se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la propuesta de oferta más ventajosa. La Secretaria de la Mesa, dio cuenta del Informe de fecha 4 de marzo de 2022, relativo a la valoración de criterios valorables de forma automática del Intendente de Policía.

A la vista del citado informe, se acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de requerir a la empresa SOLRED, S.A., para que presentase la documentación justificativa exigida en los Pliegos, como oferta económicamente más ventajosa, para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (63/21), con un presupuesto máximo anual de 110.000 euros más IVA, y las siguientes mejoras:

1.- Número de puntos de suministro en el término municipal de Parla: 3.

2.- Precio ofertado: Único porcentaje de descuento por litro del 12,10% sobre el precio de venta al público en surtidor de combustible objeto del contrato.

Por Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, de 16 de marzo de 2022, se acordó requerir a la empresa SOLRED, S.A., como oferta más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aportara la documentación requerida en los Pliegos.

Efectuada la notificación y publicado dicho requerimiento en la plataforma de Contratación del sector Público, la Mesa de Contratación, reunida el 19 de abril de 2022, procedió a la calificación de la documentación aportada por la empresa SOLRED, S.A. La Secretaria de la Mesa informa a la misma que la licitadora SOLRED, S.A., ha aportado documentación en contestación al requerimiento efectuado en virtud de Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de 16 de marzo de 2022. El Intendente emite informe de solvencia de fecha 12 de abril de 2022.

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda requerir a la empresa SOLRED, S.A., para que aporte documentación justificativa en la que asuma expresamente la franquicia existente en la póliza del seguro que cubre la responsabilidad civil y accidentes, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, del PCAP.

El día 4 de mayo de 2022, se reunió la Mesa de Contratación, para proceder a la calificación de la documentación aportada por la empresa SOLRED, S.A. La Secretaria de la Mesa informa a la misma de la documentación aportada por la licitadora SOLRED, S.A., en contestación al requerimiento efectuado en virtud de Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de 20 de abril de 2022. No habiendo aportado documentación justificativa en la que asuma expresamente la franquicia existente en la póliza del seguro que cubre la responsabilidad civil y accidentes. En virtud del principio de eficacia, teniendo en consideración que no se han presentado ninguna licitadora más en el procedimiento y por lo tanto no se vulnera el principio de libre concurrencia, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad requerir a la empresa para que aporte documentación justificativa en la que asuma expresamente la franquicia existente en la póliza del seguro que cubre la responsabilidad civil y accidentes, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, del PCAP, concediéndole un plazo de tres días hábiles

El día 25 de mayo de 2022, se reunió la Mesa de Contratación, para proceder a la calificación de la documentación aportada por la empresa SOLRED, S.A. La Secretaria de la Mesa informa a la misma que la citada licitadora, ha aportado la documentación en contestación al requerimiento efectuado en virtud de Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de 13 de mayo de 2022. A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad, admitir la documentación y remitir el expediente completo para su adjudicación al órgano competente.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

**I.- Declarar válida la tramitación del procedimiento de licitación abierto y pluralidad de criterios, para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (63/21), convocada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 7 de enero de 2022.**

**II.- La adjudicación a la empresa SOLRED, S.A., para la contratación del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (63/21), con un presupuesto máximo anual de 110.000 euros más IVA, y las siguientes mejoras:**

**1.- Número de puntos de suministro en el término municipal de Parla: 3.**

**2.- Precio ofertado: Único porcentaje de descuento por litro del 12,10% sobre el precio de venta al público en surtidor de combustible objeto del contrato.**

**Plazo de ejecución del contrato será de dos años, pudiendo prorrogarse con una prórroga de dos años y otra de un año más.**

**Lugar de entrega de los bienes: Punto de distribución en el término municipal de Parla.**

**III. - Publicar esta adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificarla a los licitadores.**

**IV.- Conceder al adjudicatario, para que proceda a la formalización del contrato administrativo, un plazo de cinco días contados desde el siguiente a aquel en que finalice el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, plazos ambos establecidos en el artículo 153.3 de la LCSP, dado que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación .**

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe Contratación

Informe Jurídico

Informe Intervención

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.**

## **7. PERIODO MEDIO DE PAGO DE MAYO DE 2022. EXPTE 6/2022/PERMEDPAG**

**Visto el informe propuesta del Viceinterventor municipal que dice:**

**INFORME PROPUESTA SOBRE ADVERTENCIA DE INCUMPLIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL MES DE MAYO AÑO 2022.**

La ley 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacerse público por todas las Administraciones Públicas, su PMP que deberá calcularse de acuerdo con una metodología común. Esta metodología se recoge en el propio reglamento, para el cálculo del PMP de la Entidad Local

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, según redacción dada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, se señala en su apartado 5, que el órgano interventor de la Corporación Local realizará un seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago, para seguidamente regular, **para las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, que cuando el órgano de intervención detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local **supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos** a contar desde la actualización del Plan de Tesorería de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.6, **formulará una comunicación de alerta, en el plazo de 15 días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y la Junta de Gobierno Local.**

El artículo 13.6 de la LO2/2012, **impone la obligación a las Administraciones Públicas de publicar el PMP a proveedores y disponer de un Plan de Tesorería** que incluirá información relativa a la previsión de pago a los proveedores de forma que garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa de morosidad. Si el PMP publicado, supere este plazo máximo, la Administración deberá incluir en la actualización del Plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte del Plan lo siguiente

1. importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para reducir el PMP hasta el límite del plazo máximo permitido.
2. compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción del gasto, incremento de los ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que permita generar tesorería necesaria para reducir el PMP hasta el citado límite.

El mismo artículo 18.5 de la LO2/2012, según redacción dada por la LO 9/2013, si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación de los 30 días del plazo máximo de pago, determina como consecuencia jurídica ante **este incumplimiento**, que el órgano competente de la **AGE, retendrá los recursos derivados de la participación de los tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores.** Para ello se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos

**Se recuerda que el día 10 de mayo de 2018 en Sesión Extraordinaria y Urgente de la Junta de Gobierno Local se aprobó el único punto de dar cuenta de la elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública del Plan de Tesorería. Plan elaborado por el Tesorero del Ayuntamiento de Parla para dar cumplimiento al requerimiento efectuado por dicho Ministerio, rellenándose un formulario en formato Excel, y que fue finalmente enviado firmado electrónicamente a la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local por esta intervención el día 11 de mayo de 2018**

De manera que el PMP queda definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto al periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

El artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, establece la obligación de las Corporaciones Locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la Ley 2/2012, de 27 de abril, la información relativa al periodo medio de pago a proveedores referido, al mes anterior

La disposición final primera de la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establece la obligación de **las Administraciones Públicas** y sus entidades y organismos vinculados o dependientes de **publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores**. De manera que todas las Administraciones Públicas, **en aplicación del principio de transparencia, debe hacer público su periodo medio de pago**, como herramienta de control y seguimiento de su deuda comercial, y que permitirá conocer su evolución.

Así mismo en el capítulo III del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se dedica a las condiciones para la retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación a las corporaciones locales, regula la forma en que ha de iniciarse el procedimiento de retención de recursos.

En este sentido, el PMP global a proveedores y el PMP de la Entidad de los meses siguientes, ponen de manifiesto que **el Ayuntamiento de Parla supera en más de 30 días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización del Plan de tesorería** de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, según redacción dada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre.

**RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014** En días

Periodo	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Mensual *
oct-21	16,03	413,43	411,39
nov-21	221,18	448,60	436,07
dic-21	110,59	446,10	437,40
ene-22	416,27	397,74	398,72
feb-22	33,00	403,56	403,46
mar-22	90,24	433,30	419,76
abr-22	123,42	465,71	453,26
may-22	579,95	310,54	440,16

La última reforma introducida por la Ley orgánica 6/2015, de 12 de junio, sobre esta materia, establece en una nueva redacción de la Disposición Adicional Primera de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, incluyendo el apartado 8, " Si a partir de la aplicación del artículo 18.5 **las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRRH persisten en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el MHAP podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de financiación vigentes**

Se precisa del Ayuntamiento de Parla que adopte con urgencia las medidas correctoras necesarias para reducir de inmediato el periodo medio de pago calculado conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se le advierte de las consecuencias derivadas de este incumplimiento y el grave perjuicio económico que se estaría causando a la Corporación local, como **los sobrecostos derivados de las acciones judiciales relativas a la reclamación de las cantidades impagadas o demora injustificada**, así como los costes financieros producto de las operaciones de crédito a largo plazo que el Ayuntamiento tiene que contratar obligatoriamente al objeto de cancelar las obligaciones pendientes de pago con proveedores y contratistas y poder reducir el periodo medio de pago,

La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local requirió al Ayuntamiento de Parla, fecha documento 5 de abril de 2018, ante el incumplimiento persistente durante el periodo 2017 del PMP, consta que sigue incurso en el supuesto del art. 18.5 de la LO 2/2012, al ser superior en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad

A fin de que se corrija la actual situación de incumplimiento del plazo de pago a proveedores y poder evitar el inicio del procedimiento de retención de recursos derivados de la PIE para satisfacer las obligaciones pendientes de pago, puso a disposición del Ayuntamiento un formulario Excel, que facilitó la elaboración del plan de tesorería que finalmente fue comunicado mediante el aplicativo que el MHFP abrió para los Ayuntamientos requeridos como fue el caso de Parla.

También señalar que por correo electrónico recibido por esta intervención del S.G de Estudios y Financiación de las EELL, fecha 7 de mayo de 2018, indicaba como previsible que, se inicie el procedimiento establecido en el art. 18.5 de la LO 2/2012, consistente en la aplicación de retenciones de la PIE, para reducir el PMP, o, en última instancia, la financiación de la deuda mediante el recurso del FO, Real Decreto Ley 17/2014

Con fecha documento 29 de noviembre de 2019 se le REQUIERE al ayuntamiento de Parla, qué en el plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la presente, de cumplimiento a la obligación de remisión de la información del correspondiente PEF 2019-2020, debidamente aprobado. Se le apercibe al Ayuntamiento de que, transcurrido aquel plazo , se podrá proceder a dar publicidad al incumplimiento y adoptar las medidas automáticas de corrección previstas en el art.20 de la LOEPSF, de conformidad con el art.27.6 de la citada Ley, sin perjuicio de la responsabilidad personal que, en su caso, pueda derivarse en materia de gestión económica presupuestaria sobre conductas tipificadas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Con Registro General de entrada el día 20 de diciembre de 2019, llega al ayuntamiento requerimiento de la Secretaria General de Financiación autonómica y Local (SGEFEL) para que se proceda a la adopción de nuevas medidas o mayores medidas por parte del ayuntamiento de Parla al objeto de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Corporación Local en el Plan de ajuste en vigor.

En el año 2020 el Ministerio de Hacienda y Función pública remitió al ayuntamiento un requerimiento en el que ponía de manifiesto el incumplimiento del Plan en 2019 y la necesidad de adoptar medidas al objeto de alcanzar a cierre de 2020 el cumplimiento de los compromisos asumidos por el ayuntamiento de Parla, indicándose que se verificaría su cumplimiento con motivo del 4 trimestre de 2020 de seguimiento del Plan de ajuste.

Como quiera que el incumplimiento comunicado no se ha corregido y, se produce una reiteración de dicha situación, a finales de octubre de 2021, se insta de nuevo al ayuntamiento de Parla la presentación de medidas que puedan permitir dicha corrección, una vez analizado el informe de seguimiento del plan de ajuste remitido por el ayuntamiento de Parla relativo al 4 trimestre de 2020, en cuanto al PMP indica que se incumple el plazo máximo de pago establecido por la normativa de morosidad, y se vuelve a exigir desde la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y gestión financiera territorial, que se proceda a la adopción de nuevas o mayores medidas por el ayuntamiento de Parla al objeto de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Corporación Local en el plan de ajuste en vigor.

El PGE del ejercicio 2022 se recogen medidas destinadas a las entidades locales que han incumplido en diciembre de 2020, marzo o junio de 2021 el plazo máximo de pago a proveedores.

**Se abre un mecanismo de pago a proveedores desde el Estado para este año 2022, con el objetivo de cancelar la deuda comercial anterior a 1 de julio de 2021, y es obligatoria para las Entidades Locales incluidas en la PTE cuyo PMP exceda de 30 días en alguno de los periodos antes citados, el ayuntamiento de Parla, se encuentra en esta situación.**

### **Metodología para el cálculo del PMP. Inclusión solo de la deuda comercial**

Se tuvo una **reunión con la Subdirección General de Coordinación Financiera con las EELL, el 4 de octubre de 2016**, en la que se ha podido aclarar ciertas dudas referentes al cálculo del PMP, para la debida aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y computo del PMP.

El citado Real Decreto utiliza el término de factura expedida después del 1 de enero de 2014, entendiendo todas aquellas operaciones que afecta principalmente a los capítulos II a VI, **y no los capítulos IV y VII.**

Quedan fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las operaciones que no están basadas en una relación comercial, el destinatario tiene que ser una empresa, quedando excluidas las operaciones que se producen entre distintas entidades públicas.

Por tanto, en el ámbito local, para las entidades sometidas a presupuesto limitado, con carácter general, se computará los gastos corrientes en bienes y servicios y las inversiones, en cambio las trasferencias corrientes y de capital, estarían excluidas del cálculo, pese que los sujetos que las reciben sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, por no proceder de una relación comercial.

Determinadas operaciones que afectan presupuesto de gastos en el capítulo IV y VII, deriva de la relación jurídica que ostenta el Ayuntamiento con la concesionaria del Servicio de Tranvía. **El criterio manifestado por la Subdirección General es la su exclusión del cálculo del PMP**, se trata de una entidad que no se financia mayoritariamente con ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, obtenidos como contrapartida a la entrega de bienes o la prestación de servicios, es decir, los ingresos mayoritariamente se recibe del ayuntamiento y de la Comunidad de Madrid ( CRTM) con cargo a sus presupuestos limitados, el destino de los recursos es la financiación del déficit de explotación y como aportación económica diferida a la inversión realizada por la concesionaria con base a los pactos, acuerdos, convenios y contratos que se suscribieron entre las partes.

La LCSP, contempla varios tipos de aportaciones públicas para financiar los contratos, distinguiendo dos grupos de aportación: los que financian la construcción (art.254) y las que financian la explotación (art.256). Tenemos que tener presente en mi opinión, la doctrina del TS que, al analizar el régimen de tributación de las aportaciones contempladas en el art.254 y 256 de la LCSP, establece una diferenciación: mientras que las primeras son calificadas como pago anticipado del coste de las obras (**por tanto, vinculadas a la idea de contraprestación y excluidas del ámbito de las subvenciones**), las segundas se califican como propias subvenciones (STS de 16 de febrero de 2016; recurso de casación 197/2014). Para el caso de Parla, las aportaciones a la inversión son diferidas, pero el momento temporal de aportación, no debe influir en la naturaleza del gasto. Por lo que esta intervención, no coincide con el criterio aplicado por la Subdirección General de excluir estas operaciones del cálculo del PMP.

Se excluyen del cálculo, el resto de las operaciones que afectan al capítulo IV y VII, clasificadas como subvenciones y transferencias, corrientes o de capital, a los efectos contables, entregas de dinero a otras Administraciones públicas, o de estos a otras entidades públicas o privadas , y a particulares, sin contrapartida directa por parte de beneficiario, destinándose a financiar operaciones no singularizadas o destinadas a un fin, proyecto o actividad, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos requeridos. Son operaciones que no derivan de una relación comercial, como pago de una prestación de una parte del intercambio, entregando un valor aproximado por lo recibido de la otra parte.

A las consideraciones anteriores cabe añadir que SICALWIN entre **las novedades introducidas en su aplicación contable, no incluye en el cálculo del PMP los importes de las operaciones imputadas en los capítulos IV y VII** del Presupuesto de Gastos, de conformidad con el criterio mantenido por el MHFP, no posibilita que se incluya el importe de las operaciones

También es necesario señalar, **el cambio de criterio en el cálculo del PMP**, introducido por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014, de 25 de julio, para medir el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos.

Se tomará en el cálculo de las ratios de operaciones pagadas y pendientes de pago, la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados o servicios prestados, y en los supuestos en los que no exista constancia del acto de conformidad se tomará la fecha de la recepción de la factura en registro administrativo o sistema equivalente (**Ver guía del MHFP para el cálculo del PMP de las EELL**)

Así mismo, **se ha excluido del cálculo del PMP del citado mes de MAYO** el ejercicio **2022**, las operaciones reconocidas en el Capítulo 2 del Presupuesto, como obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administración Pública, en el ámbito de la contabilidad nacional, y las propuestas de pago que son objeto de retención por estar incluidas en mandamientos de ejecución dictados por órganos judiciales, ( sentencias judiciales) **Estas operaciones ascienden en el mes la cifra de 8.850.839,88 euros**

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta para su aprobación, en la próxima sesión que se celebre:

**RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014** En días

Periodo	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Mensual *
oct-21	16,03	413,43	411,39
nov-21	221,18	448,60	436,07
dic-21	110,59	446,10	437,40
ene-22	416,27	397,74	398,72
feb-22	33,00	403,56	403,46
mar-22	90,24	433,30	419,76
abr-22	123,42	465,71	453,26
may-22	579,95	310,54	440,16

**Quedan enterados** los miembros de la Junta de Gobierno Local que el Ayuntamiento de Parla supera de forma persistente el plazo máximo de pago previsto por la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, y de las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, a los efectos de que adopten, con celeridad y diligencia, todas las medidas necesarias que estimen pertinentes, tanto del lado del gasto como del ingreso, destinadas a garantizar el pago de sus proveedores.

**Quedan enterados** de que se dará cuenta a la administración tutelar de la preceptiva comunicación de alerta de conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera

**Quedan enterados** que el 11 de mayo de 2018 se remitió la comunicación del Plan de Tesorería aprobado por la JGL en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de mayo de 2018

**Quedan enterados** que se ha realizado la valoración favorable del plan de ajuste presentado por el procedimiento extraordinario de financiación para la cancelación de obligaciones pendientes de pago de determinadas entidades locales, recogido en la disposición adicional nonagésima cuarta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. Y se ha formalizado con la entidad de crédito de IBERCAJ el día 12/05/2022 la operación de préstamo vinculado a este procedimiento especial.

**Quedan enterados los miembros de la JGL que a juicio de esta intervención son insuficientes las medidas contempladas en el Plan de Tesorería actual con el fin de corregir la situación actual, para la recuperación de la senda de equilibrio presupuestario y reducción del PMP.**

**El importe pendiente de obligaciones de pago existente en la contabilidad correspondiente a los Capitulo 4 y 7 de Gastos, de incluirse por las razones apuntadas por esta intervención, que sostiene un criterio diferente al que mantiene el Ministerio de Hacienda, en el cálculo del PMP mostraría un empeoramiento del resultado obtenido con esta ratio, su no inclusión afecta de forma relevante en el análisis de esta ratio, y a juicio de esta intervención tendrá que tomarse en consideración para evaluar de forma correcta la situación financiera del Ayuntamiento.**

**Que se proceda con URGENCIA a la toma de medidas por parte de esta Corporación Local para poder proceder con la actualización del Plan de Tesorería, para lo cual se ponga en conocimiento de esta resolución a los órganos de gobierno y se de copia de esta resolución a la Tesorero. A parte el ayuntamiento tendrá que publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores.**

Se recuerda las importantes consecuencias jurídicas de no cumplir con la normativa aplicable, provocaría que la Administración Local sea objeto de un procedimiento de retención de la PIE **para satisfacer las obligaciones pendientes de pago**, lo que agravaría la situación de deterioro financiero que presenta esta Corporación Local.”

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.**

### **ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

**Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia se adoptaron los siguientes acuerdos:**

**1. LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION PARA NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A TALLER MECÁNICO Y COMRAVENTA DE VEHÍCULOS EN AVDA TORRES QUEVEDO C/V EMILIO BELLVIS (PARCELA 1-M4B-23 DEL SECTOR 5 “TERCIARIO INDUSTRIAL” DE PARLA EXPTE. 17/2020/LPO**

**Vista la Propuesta del Concejal Delegado que dice:**

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En la Villa de Parla, a 14 de junio de 2.022

En relación con el escrito nº 2020028961 de fecha 6/10/2020, presentado por XXXX, licencia de 1ª ocupación por construcción de nave industrial destinada a taller mecánico y compraventa de vehículos en Avenida Torres Quevedo c/v Emilio Bellvis.

Vistos los informes que constan en el expediente 17/2020/LPO:

Informe Técnico del Arquitecto Municipal  
Informe Técnico de la Jurídico de Urbanismo

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO. Conceder a XXXX licencia de primera ocupación para “Nave industrial destinada a taller mecánico y compraventa de vehículos” en la Avda. Torres Quevedo c/v Emilio Bellvis (parcela 1-M4B-23 del Sector 5 “Terciario Industrial”) de Parla.**

**SEGUNDO.** La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

**Se aprueba la urgencia por unanimidad.**

Vistos los informes que obran en el expediente:  
Informe Técnico  
Informe Jurídico

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.**

**2. LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION PARA PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE CAMBIO DE USO DE 2 LOCALES A 2 VIVIENDAS EN LA C/ ALFONSO XIII Nº 22 LOCAL 15ª Y B. EXPTE. 4/2022/LPO**

**Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:**

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En la Villa de Parla, a 13 de junio de 2022

En relación con el escrito nº 2022011583 de fecha 09/03/2022, presentado por XXXX, licencia de 1ª ocupación por cambio de uso de dos locales a dos viviendas en C/ Alfonso XIII nº 22 local 15A y B.

Vistos los informes que constan en el expediente 4/2022/LPO:

Informe Técnico del Arquitecto Municipal  
Informe Técnico de la Jurídico de Urbanismo

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO. Conceder a XXXX licencia de primera ocupación para “Proyecto básico y de ejecución de cambio de uso de 2 locales a 2 viviendas” en la C/ Alfonso XIII nº 22 local 15A y B.**

**SEGUNDO.** La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

**Se aprueba la urgencia por unanimidad.**

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe Técnico

Informe Jurídico

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.**

### **3. ADSCRIPCIÓN A LA OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL PUESTO Nº 0001 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (LABORAL) GRUPO PROFESIONAL C2. EXPTE. 4/2022/APMODRPT**

**Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:**

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Visto que con fecha 3 de junio de 2022 la Junta de Gobierno Local acordó nombrar a D. XXXX, con DNI \*\*\*0124\*\* como personal laboral fijo, en la categoría de Auxiliar Administrativo (Puesto nº 00001 de la RPT; Grupo Clasificación Profesional C2. adscrito al Departamento de Consumo) una vez superado el correspondiente proceso selectivo.

Visto que el referido empleado público presta actualmente sus servicios en la Oficina Municipal de Gestión Tributaria y, que, en este sentido, la Técnico Municipal que desempeña las funciones de coordinación de la referida Oficina ha puesto de manifiesto la necesidad de que D. XXXX continúe prestando servicios en aquella.

Vistos los informes que constan en el expediente 4/2022/APMODRPT:

Informe Técnico de la Oficina Municipal de Gestión Tributaria

Informe Técnico de Recursos Humanos

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** – Adscribir a la Oficina Municipal de Gestión Tributaria el puesto nº 0001, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Laboral), grupo profesional C2, ocupado como personal laboral fijo por **D. XXXX**, sin que tenga lugar ninguna modificación sustancial de sus condiciones laborales ni de las características del puesto de trabajo.

**SEGUNDO.** –Notificar la presente resolución a los interesados/as.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”



**Se aprueba la urgencia por unanimidad.**

Vistos el informe que obra en el expediente:  
Informe Técnico

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las 09,44 horas, de lo cual, como Concejala-Secretaria doy fe.